

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 1 de 3

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

El suscrito Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario dentro de la Investigación Disciplinaria No.0266-2024,

HACE SABER

Que mediante auto del 30 de julio de 2025, se profirió el Auto No.0266-2024, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **Yolman Hernán Osorio Solano** en su condición de Servidor Público de la UARIV y en consecuencia dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

"PRIMERO: Ordenar abrir la etapa de *Investigación Disciplinaria dentro del Expediente No.0266-2024*, en contra **Yolman Hernán Osorio Solano**, quien, para la época de los hechos materia de investigación, ocupaba el cargo de Coordinador del Grupo de Retornos y Reubicación, de la UARIV, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente a **Yolman Hernán Osorio Solano** indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, en especial el de designar defensor de confianza. En el mismo sentido, se le informará sobre la facultad que le asiste de autorizar recibir notificaciones judiciales a través de su correo electrónico.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas de conformidad con el artículo 148 de la Ley 1952 de 2019:

3.1. Oficiar al Grupo de Gestión de Talento Humano, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico erika.olarte@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, remita informe detallado, suministrando y aportando la siguiente información;

3.1.1. Certificación de la calidad de servidor público del señor **Yolman Hernán Osorio Solano**, indicando: nombres y apellidos completos, número de cédula, última dirección registrada, último teléfono registrado, último correo electrónico institucional y personal registrado, resolución de nombramiento y acta de posesión en el cargo, tipo de vinculación, manual de funciones, grupo o dependencia de trabajo al que pertenece y lugar de trabajo donde presta sus servicios.

3.1.2. En el evento de que sea exservidor público se allegue Resolución por la cual se acepta la renuncia o se declara insubsistente.

3.2. Oficiar al Grupo de Retornos y Reubicación, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico erika.olarte@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, remita informe detallado, suministrando y aportando la siguiente información;

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR ESCRITO		Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN		Fecha: 05/10/2023
			Página 2 de 3

3.2.1 Indique el tipo de productos que en virtud del Convenio No.1235-2021, debían ser entregados a las personas beneficiarias, allegando copia de los documentos que lo soporten.

3.2.2 Indique cuáles fueron los criterios utilizados para la entrega de los productos a los hogares dentro de dicho Convenio.

3.2.3 Indique como se viabilizaban los planes de negocio.

3.2.4 Indique cómo se realizó la verificación de los datos de los beneficiarios de los bienes e insumos entregados en virtud del Convenio, además informe cuál fue el área o grupo que se encargó de realizar la mencionada verificación.

3.2.5 Indique en qué consistía la atención psicosocial, cuantas se realizaron, nombre del funcionario o contratista que las realizó, e informe donde reposan las evidencias de dicha atención.

3.2.6 En caso de encontrar que los beneficiarios de los planes de negocios o de la entrega de productos habían fallecido, cuál era el procedimiento a seguir.

3.2.7 Remita información relacionada con quejas recibidas de los beneficiarios de los esquemas especiales de acompañamiento por la calidad de los productos entregados con ocasión del Convenio No.1235-2021, presentadas por los beneficiarios.

3.3. Oficiar a la Contraloría General de la República, para que a través de la cuenta de correo electrónico erika.olarte@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, remita informe detallado, suministrando y aportando la siguiente información:

3.3.1 Informe respecto a procesos de responsabilidad fiscal iniciados por la presunta atención a personas fallecidas, con ocasión del Convenio No.1235-2021.

3.3.2 Remita copia de la respuesta brindada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dentro de la observación que generó el Hallazgo No.12. Unidades de negocio Convenio No.1235-2021.

3.4. Oficiar a la Oficina de Control Interno, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico erika.olarte@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, remita informe detallado, suministrando y aportando la siguiente información,

3.4.1 Información respecto al plan de mejoramiento realizado con ocasión al Hallazgo No.12 Unidades de negocio Convenio No.1235-2021, con su respectivo avance.

3.4.2 Remita copia de la respuesta brindada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dentro de la observación que generó el Hallazgo No.12. Unidades de negocio Convenio No.1235-2021.

3.5. Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico erika.olarte@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, remita informe detallado, suministrando y aportando la siguiente información,

3.5.1 Remita copia de la Resolución No.1785 de 19 de julio de 2021.

CUARTO: Comisionar a la abogada Erika Alexandra Olarte Carmona, quien hace parte del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que de conformidad con la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, adelante todas las actuaciones que se disponen en la fase de instrucción del procedimiento disciplinario.

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO		Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN		Fecha: 05/10/2023 Página 3 de 3

QUINTO: Informar al señor **Yolman Hernán Osorio Solano**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.927.163, su derecho de ser oído en diligencia de Versión Libre.

SEXTO: Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de la presente Investigación Disciplinaria; para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. Así mismo, alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación.

SÉPTIMO: Informar al señor **Yolman Hernán Osorio Solano**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.927.163, los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: **"...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley."** (Negrilla y subrayado fuera del texto)

OCTAVO: Comunicar al investigado, en caso de ser necesario, la fecha y hora de la práctica de las pruebas solicitadas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

NOVENO: Contra esta Providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar al señor **Yolman Hernán Osorio Solano**, publicado en la página web de la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día veinticuatro (24) de octubre y se desfija a las 5:00 p.m., del día veintiocho (28) de octubre de 2025, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.**

Erika A. Olarte C.

ERIKA ALEXANDRA OLARTE CARMONA
Abogada Grupo Control Interno Disciplinario

